

2025/680

10.4.2025

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/680 DE LA COMISIÓN

de 8 de abril de 2025

por la que establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas y la leche destinadas a centros escolares en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2024/845

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión ⁽²⁾, los Estados miembros que deseen participar en el régimen de ayudas de la Unión para la distribución de frutas y hortalizas y leche en los centros escolares («el programa escolar») deben presentar a la Comisión su solicitud de ayuda de la Unión relativa al curso escolar siguiente a más tardar el 31 de enero de cada año y, en su caso, actualizar la solicitud de ayuda de la Unión correspondiente al curso escolar corriente.
- (2) A fin de garantizar la correcta ejecución del programa escolar, es necesario fijar las asignaciones de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares a los Estados miembros participantes, sobre la base de los importes señalados en las solicitudes de ayuda de la Unión presentadas por esos Estados miembros y teniendo en cuenta las transferencias entre las asignaciones indicativas de los Estados miembros contempladas en el artículo 23 *bis*, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.
- (3) Todos los Estados miembros han presentado a la Comisión una solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026, especificando el importe de la ayuda solicitado para las frutas y hortalizas o para la leche destinadas a los centros escolares, o para ambas categorías. En el caso de Bélgica, Malta y los Países Bajos, en los importes solicitados se han tenido en cuenta las transferencias entre las asignaciones indicativas.
- (4) Con el fin de aprovechar al máximo los fondos disponibles, la ayuda de la Unión no solicitada debe reasignarse entre aquellos Estados miembros participantes en el programa escolar que, en su solicitud de dicha ayuda, han notificado que, en caso de que se disponga de recursos adicionales, desearían poder utilizar una asignación superior a la indicativa.
- (5) Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, los Países Bajos, Austria, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia han comunicado que desean poder utilizar una asignación superior a la indicativa para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares. Sin embargo, ningún Estado miembro ha solicitado una asignación inferior a la indicativa para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares. Bulgaria, Chequia, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Austria, Polonia, Portugal y Eslovaquia han comunicado que desean poder utilizar una asignación superior a la indicativa para la leche destinada a centros escolares. Sin embargo, ningún Estado miembro ha solicitado una asignación inferior a la indicativa para la leche destinada a los centros escolares.
- (6) A partir de la información notificada por los Estados miembros, debe determinarse la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a centros escolares en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.

⁽¹⁾ DO L 346 de 20.12.2013, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1370/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche (DO L 5 de 10.1.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2017/39/oj).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>).

- (7) Mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/845 de la Comisión ⁽⁴⁾ se estableció la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a centros escolares entre los Estados miembros participantes en el programa escolar en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.
- (8) Tres Estados miembros han actualizado su solicitud de ayuda de la Unión relativa al curso escolar 2024/2025: Alemania, España y Hungría han notificado transferencias entre la asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares y la asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares. Ningún Estado miembro ha solicitado una asignación inferior a la definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares. Bélgica, Chequia, Estonia, Irlanda, España, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Austria, Rumanía y Eslovaquia han comunicado que desean poder utilizar una asignación superior a la definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares. Ningún Estado miembro ha solicitado una asignación inferior a la definitiva para la leche destinada a los centros escolares. Chequia, Alemania, Estonia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Austria, Portugal, Rumanía, Eslovaquia y Suecia han comunicado que desean poder utilizar una asignación superior a la definitiva para la leche destinada a centros escolares.
- (9) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2024/845 en consecuencia.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo I, se establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a centros escolares entre los Estados miembros participantes en el programa escolar en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.

Artículo 2

El texto del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/845 se sustituye por el del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 8 de abril de 2025.

Por la Comisión
Christophe HANSEN
Miembro de la Comisión

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2024/845 de la Comisión, de 12 de marzo de 2024, por la que establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y para leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/655 (DO L 2024/845, 14.3.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/845/oj).

ANEXO I

Curso escolar 2025/2026

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares EUR	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares EUR
Bélgica	3 866 136	1 383 066
Bulgaria	2 110 411	1 800 090
Chequia	3 349 886	3 048 057
Dinamarca	1 671 583	1 632 431
Alemania	20 373 277	8 910 720
Estonia	396 340	754 955
Irlanda	1 889 775	826 537
Grecia	3 149 503	1 464 086
España	13 407 407	6 023 462
Francia	22 720 501	9 979 209
Croacia	1 278 964	610 533
Italia	15 293 816	6 910 347
Chipre	290 000	252 652
Letonia	649 309	868 581
Lituania	891 870	1 236 781
Luxemburgo	290 000	193 000
Hungría	2 894 429	2 970 122
Malta	326 670	156 330
Países Bajos	5 521 523	1 632 699
Austria	2 320 736	1 015 027
Polonia	12 138 186	12 791 591
Portugal	2 804 412	1 301 261
Rumanía	6 178 236	11 303 390
Eslovenia	665 306	305 638
Eslovaquia	1 851 325	1 659 402
Finlandia	1 672 943	2 731 455
Suecia	3 404 234	7 635 935
Total	131 406 778	89 397 357

ANEXO II

«ANEXO I

Curso escolar 2024/2025

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares EUR	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares EUR
Bélgica	3 866 136	1 383 066
Bulgaria	2 185 083	1 800 090
Chequia	3 471 298	3 048 057
Dinamarca	1 738 084	1 632 431
Alemania	21 088 189	9 036 819
Estonia	412 171	754 955
Irlanda	1 964 838	826 537
Grecia	3 149 503	1 464 086
España	14 598 879	5 342 000
Francia	22 720 501	9 979 209
Croacia	1 319 431	610 533
Italia	15 293 816	6 910 347
Chipre	300 835	252 652
Letonia	672 013	868 581
Lituania	923 640	1 236 781
Luxemburgo	297 664	193 000
Hungría	3 589 688	2 376 098
Malta	312 950	170 050
Países Bajos	5 721 331	1 632 699
Austria	2 415 705	1 015 027
Polonia	12 559 346	12 791 591
Portugal	2 804 412	1 301 261
Rumanía	6 178 236	11 303 390
Eslovenia	689 465	305 638
Eslovaquia	1 915 441	1 659 402
Finlandia	1 672 943	2 731 455
Suecia	0	8 316 782
Total	131 861 598	88 942 537»